FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT: 901541188-5

CONTRATO MODIFICATORIO N° 001 (PRORROGA) A LA ACEPTACION DE OFERTA N° 439-DIGSA/DMCAL-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y ORTOPEDICA SAN CARLOS CALI S.A.S. NIT 901214181-2, Cuyo representante legal es la señora LORENA PATRICIA ARIAS PATIÑO identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.307.037 EXPEDIDA EN BUGA LA GRANDE DIRECCION: KR 34 # 5 B1 – 05 Cali – Valle TELEFONO: 3802843 - 5566066 – 3234826414 CORREO ELECTRÓNICO: o.areaccali@sancarloscolombia.com

ACEPTACION DE OFERTA	No. 439-DIGSA/DMCAL-2025
OBJETO	LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE COMPRESOR DINAMICO FMF (PECTUS) CON DESTINO A BENEFICIARIO DEL SSFF - DISPENSARIO MÉDICO DE CALI EN LA VIGENCIA 2025.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
VALOR ACEPTACION DE OFERTA INICIAL	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M.CTE ($ 28.000.000)
CDP	N° 50025 de fecha 12 de diciembre de 2025.
CRP	No. 112625 de fecha 29 de diciembre de 2025
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO– DISPENSARIO MEDICO CALI NIT 901541188-5
CONTRATISTA	ORTOPEDICA SAN CARLOS CALI S.A.S. Nit: 901214181-2
REPRESENTANTE LEGAL	LORENA PATRICIA AR.AS PATIÑO identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 29.307.037 de PEREIRA
SUPERVISOR	SMSM. DIANA CAROLINA POLANCO ARISTIZABAL y/o quien haga sus veces
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO
ADICION 001 PLAZO DE EJECUCION	ACUERDO DE VOLUNTAD ENTRE LAS DOS PARTES HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
VIGENCIA DEL CONTRATO	LA VIGENCIA Y/O DURACIÓN SERÁ DESDE SU PERFECCIONAMIENTO Y HASTA LOS CUATRO (04) MESES DESPUÉS DE SU EJECUCIÓN.

Entre los suscritos, a saber: Mayor. **HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la C.C. No 60.265.194 Expedida en Pamplona (Norte de Santander) como Ordenador del Gasto y Subdirectora Administrativa y Financiera del Dispensario Médico de Cali, mediante Circular de comunicaciones del COMANDO DE PERSONAL CIRC- 2024315030298093 de fecha 20 de noviembre de 2024Traslado de Estados Mayores del Comando del Ejército Nacional, Orden Semanal N° 052 articulo n°113 del 26 de Diciembre de 2024

Dispensario Médico de Cali, Acta de posesión 001116 del 26 de diciembre de 2024, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 0068 del 11 de enero del 2022 "Por la cal se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional" Resolución N° 4223, del 23 de junio de 2022, "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional" y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO– DISPENSARIO MEDICO CALI, por una parte, por la otra **ORTOPEDICA SAN CARLOS CALI S.A.S. NIT: 901214181-2 ,** Cuyo representante legal es el señor (a) **LORENA PATRICIA ARIAS PATIÑO identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 29.307.037 de PEREIRA**, actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato modificatorio adicional, previo las siguientes consideraciones:,

1. Que actualmente se encuentra vigente y en ejecución la ACEPTACION DE OFERTA 439-DIGSA-DMCAL-2025 susceptible de realizar adición Cuyo objeto es **LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE COMPRESOR DINAMICO FMF (PECTUS) CON DESTINO A BENEFICIARIO DEL SSFF - DISPENSARIO MÉDICO DE CALI EN LA VIGENCIA 2025.**

2. Que **La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia**, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado". (Negrilla fuera de texto)

3. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplica a todos los contratos estatales regidos por el EGCAP, independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del negocio jurídico que se considere necesario adicionar o del sistema de precios pactados. Ahora bien, para determinar cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales».

4. Que la Sentencia de 26 de agosto de 1998 Rad. 1121 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: César Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, con relación al Contrato adicional y la adición de contratos que "son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras ésta es una modificación de un contrato en ejecución (...) ***la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley".***

5. Que la adición del plazo de ejecución solicitada por el Supervisor del contrato 439-DIGSA-DMCAL-2025, es hasta el 30 de junio de 2026, debidamente motivada y justificada.

6. Que existe la manifestación, plena, voluntaria y consensual del Contratista para llevar a cabo la celebración de este contrato adicional, con las condiciones pactadas más las del contrato inicial, en lo Económico, Jurídico y financiero

7. Que el plazo inicial más el de la adición es hasta el 30 de junio de 2026.

8. Que dentro de los límites de orden temporal están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y; ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas

Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
contratacionmcal2024@gmail.com
Cali – valle del cauca

o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia. En torno a los límites de orden formal, debe señalarse que, por un lado, es necesario que, la modificación de los contratos conste por escrito, dado el carácter solemne del contrato estatal y que sea suscrito por el jefe o representante legal o su delegado, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de la existencia de las disponibilidades presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones. Por lo tanto es viable la adición al plazo de ejecución, pues el plazo de ejecución es hasta el 30 de Diciembre de 2025.

9. Que, mediante oficio, debidamente justificado técnicamente, el señor supervisora **SMSM. DIANA CAROLINA POLANCO ARISTIZABAL y/o quien haga sus veces**, solicita al Ordenador del Gasto la adición de la Aceptación de Oferta 439-DIGSA-DMCAL-2025, en tiempo de ejecución con argumento; "*La necesidad del servicio, Para garantizar el suministro adecuado se debe realizar la toma de medidas del dispositivo en compañía del médico tratante al cual se debe solicitar espacio para la cita, El pectus es un dispositivo de importación fabricado sobre medidas, toma un tiempo de 45 días hábiles, Se requiere una segunda cita con el médico tratante para validar el cumplimiento de sus requerimientos y con el propósito de garantizar una ejecución adecuada, segura y conforme a los estándares técnicos exigidos, salvaguardando la correcta prestación del servicio institucional y el interés público, se solicita respetuosamente al ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Cali efectuar una modificación en el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026*".

10. Qué a la fecha la Aceptación de Oferta de Prestación de Servicios N° 439-DIGSA/DMCAL-2025 se presenta el siguiente balance Financiero como justificación financiera y conceptc favorable.

VALOR INICIAL DE LA ACEPTACION DE OFERTA	**$ 28.000.000,00**
NUMERO Y FECHA CDP 2025	No.50025 de fecha 12 de diciembre de 2025
NUMERO Y FECHA CRP	No. 112625 de fecha 29 de diciembre de 2025
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	**$ 00 %**
VALOR PENDIENTE POR REDUCIR CONTRATO Y CDP	$ 00
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	30 de diciembre de 2025
PLAZO DE EJECUCION FINAL	30 junio de 2026

11. Que, la solicitud presentada es viable jurídica, técnica y económicamente, teniendo en cuenta que las necesidades de las unidades persisten y resulta necesario suplir integralmente dichas necesidades, y que es obligación de prestar servicios de salud porque es un componente esencial del derecho fundamental, que implica que el Estado debe garantizar el acceso oportuno, eficaz y con calidad a servicios de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación. Este derecho, consagrado en la Constitución de Colombia y la Ley Estatutaria 1751 de 2015, no puede ser vulnerado por razones administrativas o presupuestales, ya que los servicios de salud son un derecho prestacional, un servicio público esencial.

12. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente OTROSI MODIFICATORIO ADICION N° 001 al CONTRATO No. 439- DIGSA/DMCAL-2025, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: REITERAR LA CLAUSULA PRIMERA En lo concerniente al objeto al que se comprometió el contratista para con el contratante en el que comprende LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE COMPRESOR DINAMICO FMF (PECTUS) CON DESTINO A BENEFICIARIO DEL SSFF - DISPENSARIO MÉDICO DE CALI EN LA VIGENCIA 2025.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONESE LA CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION: ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición o adición del registro presupuestal correspondiente

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Para el perfeccionamiento de la presente se requiere de la firma por parte del CONTRATISTA y del Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Cali, la certificación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, seguridad social y cajas de compensación, y demás erogaciones presupuestales.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS: Ampliar y adicionar la totalidad de las garantías exigidas, de conformidad con los amparos solicitados en el contrato principal en cuanto al valor y plazo de ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: GENERALES: Los demás términos y condiciones suscritos en la Aceptación de Oferta N -439-DIGSA/DMCAL-2025, no se modifican o adicionan, con la presente, por lo cual para todos los efectos legales a que haya lugar se mantendrán vigentes.

En constancia se firma el presente contrato en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes diciembre de 2025.

EL CONTRATANTE

MY. HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA
Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto DMCAL.

EL CONTRATISTA

LORENA PATRICIA ARIAS PATIÑO
Cédula de Ciudadanía No. 29.307.037 de PEREIRA
Representante legal **ORTOPEDICA SAN CARLOS CALI S.A.S. NIT: 901214181-2**

Elaboro:
PS DANIEL SALGADO CABRERA
Asesor Jurídico Contratación DMCAL

Revisó:
SV. YURANY BARRERA MENESES
Jefe de Contratos DMCAL

ORIGINAL FIRMADO

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
contratacionmcal2024@gmail.com
Cali – valle del cauca